

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

**LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 0044 del 13 de enero de 2023, y las Resoluciones No. 0104 de 2022 y No. 0510 de 2023 del IDEAM

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0982 del 31 de agosto de 2021, que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400024E, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM renovó la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con N.I.T. 900012693-0, con domicilio en la Calle 47 CN No. 21 - 15 Barrio La Merced en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017, por un periodo de vigencia de (4) años contados hasta el día 27 de septiembre de 2025.

Que mediante radicado No. 729 del 04 de noviembre de 2022 que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400024E la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** solicitó el seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “requisitos generales de competencia de laboratorios de ensayo y calibración”, versión 2017.

Que mediante radicado No. 20226010145671 del 15 de diciembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, el oficio de formalización de inicio del trámite de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20226010145701 del 15 de diciembre de 2022, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** cotización y orden de pago o consignación del valor correspondiente a la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20239910004502 del 20 de enero de 2023, la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** remitió al IDEAM el comprobante de pago de la visita de evaluación con fines de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010015031 del 16 de marzo de 2023, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** las fechas de confirmación de la etapa 1 y etapa 2 de evaluación correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20239910032252 del 26 de abril de 2023, la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** remitió al IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de evaluación.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

Que mediante radicado No. 20236010028721 del 03 de mayo de 2023, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, el informe de etapa 1 de la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico enviado el día 17 de mayo de 2023, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, el plan y cronograma de evaluación correspondiente a la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación para el cual se le asignó el radicado No. 20236010032511 del 17 de mayo de 2023.

Que la visita de evaluación con fines de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación de la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** se llevó a cabo durante los días 05 de junio de 2023 al 07 de junio de 2023, tal como consta en los registros del expediente No. 20236014110000772E

Que mediante radicado No. 20236010040271 del 08 de junio de 2023, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** el informe de evaluación *in situ* correspondiente a la visita de evaluación con fines de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico recibido el día 15 de junio de 2023, la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** envió al IDEAM el Plan de Acciones Correctivas correspondiente a las no conformidades detectadas durante la visita de evaluación con fines de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante correo electrónico enviado el día 22 de junio de 2023, el IDEAM remitió a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** el Plan de Acciones Correctivas con las observaciones correspondientes y para el cual se archivó en el radicado No. 20239910046982 del 15 de junio de 2023.

Que mediante radicado No. 20239910065592 del 18 de agosto de 2023, la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** remitió al IDEAM solicitud de prórroga de entrega de evidencias.

Que mediante radicado No. 20236010060091 del 25 de agosto de 2023, el IDEAM da respuesta a la solicitud presentada por la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** informando como fecha máxima de radicación de las evidencias de cierre de la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación hasta el día 20 de septiembre de 2023

Que mediante radicado No. 20239910074382 del 20 de septiembre de 2023, la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, remitió al IDEAM las evidencias de cierre para las no conformidades detectadas durante la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que mediante radicado No. 20236010078941 del 13 de octubre de 2023, el IDEAM remitió a la organización **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** el oficio de finalización de la revisión de acciones correctivas de la visita de seguimiento y ampliación del alcance de la acreditación.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, emitir un acto administrativo con el objetivo de modificar el ampliar el alcance acreditado al OEC **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL -**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

EPRODESA ONG. bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que finalmente y según la información remitida, la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0104 del 28 de enero 2022, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en los expedientes No. 202060100100400024E y No. 20236014110000772E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

CON RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0104 de 2022, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título V, dispuso el procedimiento para la ampliación de la acreditación.

Que el artículo 46 de la citada Resolución dispone:

“Artículo 46º. Trámite de la ampliación de la Acreditación. Una vez acreditado, todo OEC podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada o renovada su acreditación a fin de incluir matrices, variables, métodos y/o equipos; para lo cual, será necesaria una visita de evaluación y se deberá seguir lo establecido en los artículos 14º al 37º de la presente Resolución.”

Así mismo, el artículo 47 de la Resolución No. 0104 de 2022, establece:

“Artículo 47º. Vigencia. La vigencia del Acto Administrativo de ampliación de la acreditación, será la misma que la concedida en el Acto Administrativo que otorgó o renovó la acreditación al OEC.”

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

COMPETENCIA LEGAL

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con N.I.T. 900012693-0, con domicilio en la Calle 47 CN No. 21- 15 Barrio La Merced en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca; para las siguientes variables, bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

MATRIZ: AIRE							
COMPONENTE: RUIDO							
NO.	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	RANGO DE TRABAJO
1	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Tráfico rodado)	2020	---
2	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Plantas industriales)	2020	---
3	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Tráfico aéreo)	2020	---

ARTÍCULO 2. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con N.I.T. 900012693-0, con domicilio en la Calle 47 CN No. 21 - 15 Barrio La Merced en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca; bajo los lineamientos de norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017; comprende las siguientes variables:

MATRIZ: AIRE							
COMPONENTE: RUIDO							
NO .	ACTIVIDAD	GRUPO	VARIABLE	TÉCNICA	MÉTODO	VERSIÓN MÉTODO	RANGO DE TRABAJO
1	Determinación	Contaminación acústica	Emisión de Ruido	Instrumental	Resolución MAVDT 0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo I	2006	---
2	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	Resolución MAVDT 0627 de 2006 Anexo 3, Capítulo II	2006	---
3	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Tráfico rodado)	2020	---
4	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Plantas industriales)	2020	---
6	Determinación	Contaminación acústica	Ruido Ambiental	Instrumental	UNE-ISO 1996-2 (Tráfico aéreo)	2020	---

ARTÍCULO 3. La acreditación que se establece a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el correspondiente informe y en la presente Resolución, para lo cual la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4. La **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78 de la misma Providencia.

ARTÍCULO 5. La **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con N.I.T. 900012693-0, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N° 1628 del 28 de noviembre de 2023

“Por la cual se amplía el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO 6. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con N.I.T. 900012693-0, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 7. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar electrónicamente, personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente Acto Administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la **FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL - EPRODESA ONG** identificada con NIT 900012693-0, con domicilio en la Calle 47 CN No. 21 - 15 Barrio La Merced en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por el representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9. La vigencia del presente Acto Administrativo será la misma de la Resolución No. 0982 del 31 de agosto de 2021, es decir hasta el día 27 de septiembre de 2025.




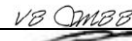

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 28 días del mes de noviembre de 2023

PATIÑO
CORREA
ELIZABETH

Firmado digitalmente
por PATIÑO CORREA
ELIZABETH
Fecha: 2023.11.28
12:02:48 -05'00'

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Víctor Alfonso Cadena Moreno	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramírez	Contratista Grupo de Acreditación	
Aprobó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador Grupo Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballen	Abogado Grupo Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expedientes	202060100100400024E y 20236014110000772E		
Radicado	20236010090431		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Estudios Ambientales del IDEAM.			